JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, ENERO VEINTRICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2023-00002-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE GALEANO AMAYA

De la documental allegada con la demanda y la respectiva hipoteca, se desprende a cargo del ejecutado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero con ocasión de una garantía real, por lo que el Despacho;

RESUELVE.

PRIMERO. LIBRASE mandamiento de pago para la efectividad de la garantía Real a favor del BANCOLOMBIA y en contra de JORGE ENRIQUE GALEANO AMAYA con c.c. 11.377.885, por los siguientes conceptos:

1. Por el PAGARE No. 2640093924

1.1. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($194.568.698) moneda corriente, como capital del pagaré 2640093924.
1.2. TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES ($31.165.161) Moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 24,25% anual, causados desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.
1.3. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital anunciado, a la tasa del 24,25% anual, o a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. PAGARE SIN NUMERO (AUDIO PRESTAMOS)

2.1. QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($15.665.330) moneda corriente, como capital.

2.2. UN MILLON TRESCIENTOS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($1.300.072) Moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 30.19% anual, causados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

2.3. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital anunciado, a la tasa del 30.19% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.PAGARE No. 2640093925

3.1. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($4.979.909) moneda corriente, como capital del pagaré 2640093925.

3.2. DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($201.399) Moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 28,75% anual, causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

3.3. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital anunciado, a la tasa del 28,75% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

4. PAGARE No. 2640093926

4.1. CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($492.295) moneda corriente, como capital del pagaré 2640093926.

4.2. DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($19.840) Moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 28,75% anual, causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

4.3. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital anunciado, a la tasa del 28.75% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

5. PAGARE SIN NUMERO – TARJETAS DE CREDITO (377847197870826 y 377814261706021)

5.1. QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($15.218.934) moneda corriente, como capital.

5.2. TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS ($3.612.688,02) Moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 24,45% anual, causados desde el 07 de marzo de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

5.3. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital anunciado, a la tasa del 24.45% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

B. OBLIGACIONES: DEUDOR PRINCIPAL TRANSPORTADORA DE CEMENTOS J.G. EXPRES E U - AVALISTA: JORGE ENRIQUE GALEANO AMAYA.

1. PAGARE No. 2640093761

1.1. DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($267.913.996) moneda corriente, como capital del pagaré 2640093761

1.2. TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($39.189.821,87) Moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 25,90% anual, causados desde el 14 de mayo de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

1.3. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital anunciado, a la tasa del 25.90% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. PAGARE No. 2640094446

2.1. SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (619.112) moneda corriente, como capital del pagaré 2640094446.

2.2. CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($55.932) moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 27,70% anual, causados desde el 26 de Julio de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

2.3. INTERESES DE MORA, sobre el capital anunciado, a la tasa del 27.70% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el 10 de diciembre de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

3. PAGARE No. 2640093762

3.1. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($6.445.078) moneda corriente, como capital del pagaré 2640093762.

3.2. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($228.490) moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 28,75% anual, causados desde el 14 de agosto del 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

3.3. INTERESES DE MORA, sobre el capital anunciado, a la tasa del 28.75% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el 10 de diciembre de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4. PAGARE No. 377847679004472 -TARJETA DE CREDITO AMERICAN EXPRESS .-

4.1 TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($3.093.598,10) Moneda corriente, como SALDO INSOLUTO DE CAPTIAL del pagaré 377847679004472.

4.2DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($256.184,69) moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 23,49% anual, causados desde el 07 de septiembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

4.3INTERESES DE MORA, sobre el saldo insoluto de capital anunciado, a la tasa del 23.49% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2.022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5. PAGARE No. 5303738072211442 – TARJETA DE CREDITO MASTER CARD

5.1 DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.735.702,98) moneda corriente, como SALDO INSOLUTO DE CAPITAL del pagaré 5303738072211442.

5.2 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($262.828,25) moneda corriente, por concepto de INTERESES DE MORA, liquidados por la entidad, a la tasa del 23,49% anual, causados desde el 07 de septiembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.

5.3 INTERESES DE MORA, sobre el saldo insoluto de capital anunciado, a la tasa del 23.49% anual, o la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de diciembre de 2.022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. DECRETASE el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria numero 366-6968 y 366-6977 de la ORIP de Melgar.- Ofíciese en tal sentido a dicha oficina para que inscriba dicha medida y expida los correspondientes certificados.-

Para que lleve a cabo el secuestro se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday, a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.-

TERCERO. NOTIFIQUESE esta ejecución al demandado, carga que le incumbe a la ejecutante.

CUARTO. Se reconoce personería a la Dra. MARIA AMILBIA VILLA TORO, como apoderada de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 006 **De hoy** **DE 2023**

SECRETARIO 25 ENE 2023

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ